



Resolución 00180 / 2022

Ref. GESAT: 001-071515

Fecha: La de la firma

Solicitante: [REDACTED]

Información solicitada: Sistemas de Interceptación Telefónica

1º. Con fecha 11 de agosto de 2022, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"Siendo SITEL el sistema de interceptación telefónica utilizado por las unidades de Policía Judicial de la Guardia Civil, hasta el segundo semestre del año 2019, fecha en la cual se reemplazó por el sistema de interceptación telefónica SILC2, por la presente deseo recibir información acerca de la normativa, legislación o directriz que amparó dicho cambio de sistemas de interceptación telefónica."

2º. Una vez examinada la solicitud, esta Dirección General considera que se encuentra afectado por la regulación en materia de secretos oficiales, en concreto, por la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, y los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, y de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, por los que se clasificaban determinados asuntos y materias con arreglo a la citada Ley. De este modo, y mediante estos Acuerdos, se otorgaron con carácter genérico las siguientes clasificaciones concernientes a los puestos de trabajo y efectivos de la Guardia Civil:

- SECRETO: "Despliegue de Unidades" y "la estructura, organización, medios y procedimientos operativos específicos de los servicios de información, así como sus fuentes y cuentas informaciones o datos puedan revelarlas".
- RESERVADO: "Los destinos de personal de carácter especial" y "las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades".

Igualmente hay que señalar que con posterioridad se determinó establecer el mismo nivel de clasificación en la lucha contra la delincuencia organizada, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, que otorga la clasificación genérica de Secreto a "la estructura, organización, medios y técnicas operativas utilizados en la lucha contra la delincuencia organizada por las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas por cuanto los mismos constituyen "fuentes" de los servicios de información y/o de la lucha antiterrorista.

Las Unidades Centrales de investigación de la Guardia Civil, realizan investigaciones principalmente relacionadas con organizaciones criminales así como con el terrorismo, por lo que dar datos como los solicitados por el interesado, podría favorecer que se realizasen estudios sobre el uso de los sistemas de interceptación de las telecomunicaciones utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y poder determinar qué debilidades presentan estos sistemas y perjudicaría las investigaciones a las organizaciones criminales y grupos terroristas.

En consecuencia, y sobre la base de que se trata de información especialmente sensible y protegida por la Ley de Secretos Oficiales, esta Dirección General considera procedente denegar el acceso público a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 14.1 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la difusión de dichos datos supone un perjuicio para la seguridad pública, así como para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN,
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
José Manuel Santiago Marín